



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1229/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002420, Ent. N°1791 /2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con una nueva ampliación de la contratación derivada de la Licitación Pública N° H7A04130, para la provisión de personal para desempeñar tareas de Servicios Generales, en dependencias de Montevideo e interior del país;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N°1124/17 de fecha 11/10/17, el Directorio de ANTEL dispuso la adjudicación del llamado a la firma Aris S.A., por un monto total máximo de \$ 54:900.000 (impuestos incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 3947/17 de fecha 29/11/17, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, una vez imputado a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que con fecha 21/12/17, el Contador Delegado observó el gasto de referencia, por no existir disponibilidad presupuestal para atenderlo en el grupo de imputación;

4) que por Resolución N° 58/17 de fecha 22/12/17, el Presidente de ANTEL dispuso la reiteración del gasto, y este Tribunal, por Resolución N° 413/18 adoptada en Sesión de fecha 31/1/18, acordó mantener la observación formulada oportunamente por el Contador Delegado;

5) que por Resolución N° 143/19 de fecha 21/2/19, el Directorio dispuso aprobar la adjudicación a Aris S.A. del 100 % del uso de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

opción prevista, por un monto máximo a adjudicar de \$ 54.900.000 (impuestos incluidos);

6) que este Tribunal, por Resolución N° 911/19 adoptada en Sesión de fecha 3/4/19, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, una vez imputado a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

7) que por Resolución N° 343/2020 de 2/4/2020, el Directorio de ANTEL dispuso la ampliación de la contratación con Aris SA, por el 50 % de la contratación original y el 50 % del uso de opción. Con fecha 28/4/2020, el Contador Delegado observó el gasto derivado de dicha ampliación en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

8) que por Resolución N° 485/2020 de fecha 30/4/2020, dicho Directorio dispuso la reiteración del gasto, manifestando que la contratación era necesaria para cubrir los requerimientos y la continuidad del personal que se encontraba desempeñándose en esa tarea;

9) que en la oportunidad, se remiten nuevamente las actuaciones, en razón de haberse dispuesto una nueva ampliación de la contratación original, no surgiendo de las mismas ni de los antecedentes obrantes en este Tribunal, que la reiteración del gasto referida en el Resultando precedente se haya comunicado a este Órgano de control;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la argumentación esgrimida por la Administración basada en la oportunidad y mérito para la insistencia del gasto, no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente efectuada, por lo que la misma permanece incambiada;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por el Contador Delegado con fecha 28/4/2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

bf

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Sr. Lito García, sobre una línea horizontal.

Gra. Lito García
Secretaria General